

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° FNGRD-LP-003-2020

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLOMBIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS.

Bogotá D.C., septiembre de 2020

ASPECTOS GENERALES

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - como entidad que dirige y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD - y ordena el gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, somete a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista para **“Adquisición de vehículos para la atención de emergencias, en el marco del proceso de equipamiento y fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Colombia, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas”**.

El presente proyecto de pliego de condiciones, sus anexos y formatos, así como las eventuales adendas, junto con el ordenamiento superior aplicable, constituyen las reglas que regirán este proceso de selección. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - como entidad que dirige y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD - y ordena el gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, se reservan la facultad de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones al pliego de condiciones de acuerdo a la normatividad vigente pertinente.

Los estudios y documentos previos que incluyen el estudio del mercado, el proyecto de pliego de condiciones así como las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y sus respectivas respuestas; el pliego de condiciones y las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones y sus respectivas respuestas, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público y se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Al presentar la oferta los proponentes aceptan la totalidad de los términos, condiciones, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.
2. Con la presentación de su oferta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes de proponentes plurales aceptan y declaran expresamente:
 - Que mantiene vigente su oferta por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma o cualquiera de sus prorrogas. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término, y de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda.
 - Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) El pliego de condiciones, sus anexos y formatos, las adendas a los mismos; (ii) Las aclaraciones y las respuestas de la entidad a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al pliego de condiciones, entre otros.
 - Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su oferta, incluida la oferta económica.
 - Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos
 - Que toda la información contenida en su oferta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresa e irrevocablemente el – FNGRD.

- Que conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de que su Oferta es pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados.
- De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, el FNGRD –presumen que toda la información suministrada en desarrollo del procedimiento de selección es veraz y corresponde a la realidad, sin perjuicio del derecho que le asiste de confirmar tales circunstancias en cualquier oportunidad.

El FNGRD –FIDUPREVISORA S.A. – por medio de la UNGRD recomiendan a los interesados en participar que:

- Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el procedimiento o contratar con el FNGRD –FIDUPREVISORA S.A. - por medio de la UNGRD.
- Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.
- Diligenciar debida e integralmente los formatos.
- Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su oferta, con sujeción al ordenamiento superior, a este pliego de condiciones, sus anexos y formatos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

A. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la entidad contratante, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá con el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al– FNGRD – por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente u Oferente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

B. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento del **artículo 66 de la Ley 80 de 1993** se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los podrá poner inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, o del correo electrónico de la **UNGRD**: procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co.

El **FNGRD** se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

C. Compromiso Anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 9 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado se debe reportar el hecho al programa Presidencial “lucha contra la corrupción” a través de los números telefónicos (1) 5601095, (81) 5657649, (1) 5624128; fax (1) 3420592; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040, correo electrónico: en la dirección wmaster@anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá D.C.

D. Notificaciones

De conformidad con los **artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – (Ley 1437 de 2011)** y en cumplimiento del **artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, los actos que se produzcan en virtud del presente proceso de selección se entenderán comunicados y/o notificados a través de la página del SECOP II. En consecuencia, con la sola presentación de las propuestas, los proponentes aceptan la notificación de los documentos cargados en el SECOP II desde el momento de su publicación, sin perjuicio de las notificaciones por estrados que se surtan en ocasión de las audiencias que se efectúen en el presente proceso de selección por licitación pública. *“La adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia”* de conformidad con el **artículo 9 de la Ley 1150 de 2007** que subrogó los **numerales 10 y 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993**.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con al trámite del proceso de selección UNICAMENTE se recibirán a través del Portal de Contratación – SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, el interesado deberá a través de la plataforma crear las observaciones a través del espacio “Observaciones a los Documentos del Proceso”.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al FNGRD, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. el FNGRD –debe responder las comunicaciones recibidas por escrito a través del Portal de Contratación – SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

H. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

I. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando la tasa de cambio vigente, según el país de origen, publicada por el Banco de la República de Colombia.

Posteriormente, han de ser convertidas a pesos colombianos, mediante la aplicación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado del Dólar (TRM) también vigente el, según el país de origen, publicada en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia (<http://www.superfinanciera.gov.co>).

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE CONTRATO

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE-EL FNGRD PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Que mediante Decreto 1547 de 1984, se creó el **FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES HOY FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

Que el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Que mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la ley 1523 de 2012 establece como objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la negociación, obtención, recaudo, administración inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (en adelante UNGRD) y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA (en adelante DNBC) celebraron el convenio interadministrativo No 9677-PPAL001-884-2019 con el siguiente objeto:

“PRIMERA OBJETO: EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO interadministrativo, la dirección nacional de bomberos y la Unidad Para La Gestión Del Riesgo De Desastres en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres quien actúa a través de Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora, se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos necesarios para el fortalecimiento a nivel nacional de las capacidades de respuesta ante incidentes relacionados con la gestión integral del riesgo contra incendios, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, así con la atención de incidentes con materiales peligrosos en pro de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país.”

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres– UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial **con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la** creada por el Decreto 4147 de 2011, la cual tiene como objetivo “(...) *dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD*”.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la precitada norma, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. *“Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.*
2. *Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.*
3. *Proponer y articular las políticas. Estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.*
4. *Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.*
5. *Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.*
6. *Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de*
7. *Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.*
8. *Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.*
9. *Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.*
10. *Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.*
11. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad”.*

La Misión de la Unidad es orientar la gestión y coordinar las entidades del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que permitan la prevención y mitigación de los riesgos y la organización de los preparativos para la atención de emergencias, la rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre; incorporando el concepto de prevención en la planificación, educación y cultura del país, que conduzca a la disminución de la vulnerabilidad y los efectos catastróficos de los desastres naturales y antrópicos.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes. Decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

Adicionalmente, y en desarrollo del convenio interadministrativo No 9677-PPAL001-884-2019, se está garantizando el cumplimiento del objeto misional de la DNBC, consagrado en la Ley 1575 de 2012, la cual en su artículo 5° creó la Dirección Nacional de Bomberos, como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica,

adsrita al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuya sede será en Bogotá D.C., en concordancia con el artículo 1° del Decreto 350 de 2013 “Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”.

El objetivo de la Dirección Nacional de Bomberos, es el relativo a dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente este servicio público esencial.

Así mismo, y conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto ibidem, la Dirección Nacional cumplirá entre otras, las siguientes funciones en cumplimiento de su objetivo: “(...) 1. Dirigir, coordinar y acompañar a los cuerpos de bomberos en la implementación de las políticas y en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público esencial en materia de bomberos, 2. Formular las estrategias que deben cumplir los cuerpos de bomberos para prevención y atención de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, bajo los lineamientos de la Junta Nacional de Bomberos, 3. Formular los planes y los reglamentos para el desarrollo de las operaciones tácticas de los cuerpos de bomberos, 4. Orientar, apoyar y dar soporte técnico a los cuerpos de bomberos para la formulación de proyectos a ser presentados para aprobación de la Junta Nacional de Bomberos y financiados por los recursos del Fondo Nacional de Bomberos. 5. Administrar el Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Actividad Bomberil de acuerdo con las decisiones que sobre los recursos de este Fondo tome la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, 6. Acompañar a los cuerpos de bomberos en la formulación y ejecución de los planes de mejoramiento que deban adoptar para ajustarse a los lineamientos determinados por la Dirección Nacional de Bomberos, 7. Coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, 8. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo y manejo de incidentes en la actividad bomberil, 9. Asesorar a las delegaciones departamentales y distritales de bomberos en el campo estratégico, técnico y de tarea cumpliendo los requerimientos y estándares estipulados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, 10. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos para el fortalecimiento de la actividad bomberil, 11. Certificar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos voluntarios, 12. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia, y 13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad.

Conforme a lo anterior, en el numeral 7° artículo 8° del Decreto ibidem, a la Dirección Nacional de Bomberos le fue asignada como función la de “(...) 7. Impartir las directrices para el acompañamiento a los cuerpos de bomberos en formulación de proyectos a presentar a la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en la ejecución de los planes de los planes de acción y de mejoramiento, 17. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y Acuerdos de la Junta Nacional de Bomberos, 18. Dirigir y administrar el Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Solidaridad Bomberil de acuerdo a lo estipulado por la Junta Nacional de Bomberos, 19. Ordenar el Gasto del Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Solidaridad Bomberil y suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto, y 20 Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos con dineros del Fondo Nacional de Bomberos.

Así pues, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-884-2019 celebrado entre el FNGRD y la DNBC, en cumplimiento de los fines de ambas instituciones como entidades fundamentales en el sistema nacional de gestión de riesgos, como garantía a los derechos fundamentales de los ciudadanos y en armonía con el plan nacional de desarrollo, se requiere la adquisición de vehículos de emergencia con el fin de mejorar la capacidad operativa de los cuerpos de bomberos del país, utilizando de manera efectiva los recursos disponibles para tal fin.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 traza el curso de acción para remover dichos obstáculos y transformar las condiciones que hagan posible acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades. En este sentido el PND 2018-2022 implica ponerse de acuerdo en un gran pacto en el cual concurren las inversiones públicas y privadas y los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno para que, como Estado, se defina el conjunto de prioridades que generarán la verdadera transformación. El Plan Nacional de Desarrollo no es la acción desarticulada de los diferentes ministerios y sectores que conforman el Gobierno; si es, en cambio, la creación de espacios de coordinación que permiten sumar esfuerzos, remar para el mismo lado y generar de esta manera el verdadero cambio social, dinamizar el crecimiento económico y alcanzar el mayor desarrollo del país y de sus regiones.

El Pacto por Colombia, pacto por la equidad incluye, además, un conjunto de pactos transversales que operan como habilitadores, conectores y espacios de coordinación que hacen posible el logro de una mayor equidad de oportunidades para todos. También son dinamizadores del desarrollo y ayudan a enfrentar los riesgos que se pueden presentar en nuestra apuesta por la equidad de oportunidades. Dichos pactos transversales y habilitadores son:

- Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo.
- Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro
- Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional
- Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la Era del Conocimiento
- Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos
- Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades
- Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja
- Pacto por la construcción de paz: víctimas, reintegración, estabilización y reconciliación
- Pacto por una gestión pública eficiente y de servicio al ciudadano
- Consistencia macroeconómica, fiscal y de resultados económicos y sociales

Que el proyecto de inversión de fortalecimiento de institucional y operativos de los Bomberos de Colombia, se sostiene en el **CAPÍTULO IV PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD: “Producir conservando y conservar produciendo”**. **LÍNEA 3: Colombia Resiliente. COMPONENTE: 3.1 Decisiones en el territorio basadas en el conocimiento. PROGRAMA: Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia.**

CAPITULO: IV PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD: PRODUCIR CONSERVANDO Y CONSERVAR PRODUCIENDO

LÍNEA: 3 COLOMBIA RESILIENTE: CONOCIMIENTO Y PREVENCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

COMPONENTE: 3.1 DECISIONES EN EL TERRITORIO BASADAS EN EL CONOCIMIENTO

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA.

Que el Pacto por la Sostenibilidad busca un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para nuestras futuras generaciones, buscando consolidar procesos que faciliten un equilibrio entre la conservación del capital natural, su uso responsable y la producción nacional, de forma tal que la riqueza natural del país sea apropiada como un activo estratégico de la Nación; siendo un pacto transversal al desarrollo, por lo que potenciará las acciones integrales y coordinadas entre el sector privado, los territorios, las instituciones públicas, la cooperación internacional y la sociedad civil para adoptar prácticas sostenibles, adaptadas al cambio climático y bajas en carbono. Estas acciones se apalancarán en una institucionalidad ambiental moderna, coordinada entre la Nación, los departamentos, las regiones y los municipios, con una mayor educación y cultura ciudadana que valore la biodiversidad y dialogue con base en el conocimiento y la información, materializando el principio de producir conservando y conservar produciendo.

Que a través de la línea c del pacto de sostenibilidad (**Colombia Resiliente: Conocimiento y prevención para la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático**), se promueven condiciones óptimas para que los territorios y los sectores prevengan y reduzcan sus riesgos, minimicen los impactos negativos asociados a los desastres y, a la vez, se adapten y aprovechen las oportunidades favorables que el cambio climático puede representar para el desarrollo.

Colombia necesita una transformación para asumir los retos que representan sus condiciones de riesgo, de variabilidad climática y los escenarios de cambio climático para su territorio, puesto que son factores que hacen que las causas de los desastres estén cambiando y sus impactos se estén amplificando. No hacerlo podría erosionar los esfuerzos para la construcción de un país más competitivo, equitativo y sostenible.

Que atendiendo a lo anteriormente expuesto, uno de los objetivos de la Dirección Nacional de Bomberos a través del programa de inversión de **Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia (2019.-2022)**, es el de promover el conocimiento en la comunidad sobre los riesgos de desastres y el cambio climático para tomar mejores decisiones en el territorio, tomando como estrategia la implementación de las iniciativas de adaptación al cambio climático que reduzca los efectos de las sequías y las inundaciones en los sectores y los territorios, cuya meta es que todos los departamentos del país implementen acciones para adaptarse al cambio climático.

Que el programa de inversión de Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia de la Dirección Nacional de Bomberos, tiene como objetivos específicos:

1. Fortalecer la implementación de la política pública bomberil.
2. Fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos ante situaciones de emergencias.
3. Mejorar la información de la Operatividad de los Cuerpos de Bomberos.

Que de conformidad con lo analizado por la JUNTA NACIONAL DE BOMBEROS y en desarrollo del precitado convenio, en especial lo planteado en aparte denominado ALCANCE TECNICO DEL CONVENIO, con el fin de equipar y fortalecer a los Cuerpos de Bomberos del país para la efectiva atención de emergencias de orden bomberil y la prestación de los servicios de apoyo en los caso que se determinó la adquisición de vehículos de emergencia para fortalecer los cuerpos de bomberos en el territorio nacional por un valor total de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MILPESOS (\$23.951.250.000)**, M/CTE Con los que se espera adquirir, **veinticinco (25) vehículos tipo maquina cisterna, diez (10) vehículos tipo maquina extintora y veintiún (21) vehículos tipo unidad de intervención rápida. los cuales se distribuirán en los siguientes grupos:**

Grupo 1:

Tipo de Vehículo	Cantidad	Municipio	Departamento
Vehículo maquina tipo cisterna	25	Corinto	Cauca
		Timbiquí	Cauca
		Agustín Codazzi	Cesar
		San Alberto	Cesar
		El Paso	Cesar
		Distracción	Guajira
		Uribia	Guajira
		Manaure	Guajira
		Puerto Lleras	Meta
		Puerto Rico	Meta
		La Macarena	Meta
		Pijao	Quindío
		Dosquebradas	Risaralda
		San Luis de Sincé	Sucre
		Galerías	Sucre
		San Antonio	Tolima
		Carmen de Apicalá	Tolima
		El Cairo	Valle del Cauca
		Manizales oficial	Caldas
		San Vicente del Caguán	Caquetá
Belén de los Andaquíes	Caquetá		
Pupiales	Nariño		
Frontino	Antioquia		
Tierralta	Córdoba		
Miranda	Cauca		

GRUPO 2.

Tipo de Vehículo	Cantidad	Municipio	Departamento
Maquina Extintora	10	Copacabana	Antioquia
		La Unión	Antioquia
		Cajamarca	Tolima
		Purificación	Tolima

	Prado	Tolima
	Puerto Rico	Caquetá
	Miraflores	Guaviare
	Quibdó	Choco
	Neiva	Huila
	Bogotá, Voluntarios	Cundinamarca

Grupo 3.

Tipo de Vehículo	Cantidad	Municipio	Departamento
Unidad de intervención Rápida	21	Jericó	Antioquia
		Salgar	Antioquia
		Buenos Aires	Cauca
		Ubaque	Cundinamarca
		San Antonio del Tequendama	Cundinamarca
		Pereira Voluntarios	Risaralda
		La Celia	Risaralda
		La Cumbre	Valle del Cauca
		Manizales Oficial	Caldas
		Samacá	Boyacá
		Samaniego	Nariño
		La Unión	Nariño
		Aguazul	Casanare
		Maní	Casanare
		Inírida	Guainía
		Agua de Dios	Cundinamarca
		Guapi	Cauca
		Isnos	Huila
Oporapa	Huila		
Betania	Antioquia		
Barichara	Santander		

El fortalecimiento a los Cuerpos de bomberos se hace imperativo para garantizar una respuesta eficiente ante las emergencias que se presenten, evitando de paso, que se genere caos en la población y problemas de gobernabilidad, sin contar con el alto costo que una respuesta inoportuna puede tener sobre la vida y la integridad de las personas, así como las demandas por falla del servicio, al ser éste un servicio público esencial a cargo del Estado.

Así las cosas, como se indicó, para el equipamiento y fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del país, se hace imprescindible contratar una empresa que ofrezca los bienes requeridos por la Entidad de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas para tal fin.

Dada las circunstancias anteriores, en la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, existe la necesidad de adelantar una convocatoria pública en la modalidad de licitación pública, con el fin de “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA POR GRUPOS DE VEHÍCULOS ASÍ: GRUPO No. 1: VEINTICINCO (25) MAQUINAS TIPO CISTERNA; GRUPO No. 2: DIEZ (10) MAQUINAS EXTINTORAS; GRUPO No. 3: VEINTIÚN (21) UNIDADES DE INTERVENCIÓN RÁPIDA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLOMBIA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y SUMINISTRADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS”.

Estos vehículos deben cumplir con las especificaciones técnicas, contenidas en las fichas Técnicas y características exigidas por la DNBC.

1.2. OBJETO.

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE EQUIPAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLOMBIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS.

1.3. ALCANCE DEL OBJETO

Adquisición de vehículos de emergencia por grupos de vehículos así: grupo No. 1 máquinas tipo cisterna; grupo No. 2 máquinas extintoras; y grupo No. 3: unidades de intervención rápida, en el marco del proceso de equipamiento y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos voluntarios de Colombia de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y suministradas por la Dirección Nacional De Bomberos.

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

El FNGRD, Requiere la adquisición de vehículos especializados tipo Cisterna, Maquina extintora y unidad de Intervención rápida que cumplan con las condiciones técnicas recomendadas por la NFPA 1901.

1.5. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015.

Con el fin de establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, de acuerdo con los códigos estándar acordados internacionalmente con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC (Versión 14-0801), se determina que el objeto del eventual contrato estará enmarcado dentro de los siguientes códigos:

GRUPO No. 1: MÁQUINAS CISTERNAS:

PRODUCTO	CÓDIGO
Vehículos de protección y salvamento	25101700

GRUPO No. 2: MÁQUINAS EXTINTORAS.

PRODUCTO	CÓDIGO
Vehículos de protección y salvamento	25101700

GRUPO No. 3: UNIDADES DE INTERVENCIÓN RÁPIDA (UIR).

PRODUCTO	CÓDIGO
Vehículos de protección y salvamento	25101700

En consecuencia, el proponente o la totalidad de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán cumplir con la información anteriormente descrita y señalada en precedencia conforme a las exigencias de orden técnico.

La verificación que realice el comité evaluador descrita en el presente numeral se realizará contra el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse en firme y vigente.

NOTA: La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrán acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural, el representante legal o apoderado de la persona jurídica, en la que indique que cumple con la condición respecto a la clasificación solicitada.

1.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de compraventa, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El FNGRD establece como presupuesto oficial de la contratación la suma de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$23.951.250.000), M/CTE.** siendo este el valor máximo posible de la contratación, dividido en los siguientes grupos

Grupo 1: Vehículos Tipo Cisterna, el presupuesto asignada para el grupo es de **ONCE MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.308.750.000).**

Grupo 2: Vehículos Tipo Maquina Extintora, el presupuesto asignado para el grupo es de **SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.000)**.

Grupo 3: Vehículos tipo Unidad de Intervención Rápida, el presupuesto asignado para el grupo es de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.142.500.000)**.

La oferta no deberá ser superior al presupuesto oficial previamente enunciado, de lo contrario, esta condición será causal de rechazo de la propuesta. El valor del contrato será cubierto con la siguiente distribución de recursos a saber:

FUENTE RECURSOS	VALOR
FNGRD	\$(23.951.250.000), M/CTE

1.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El FNGRD pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20-1663, cuenta 1AF-1 gastos de: 1a-FNGRD-FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GNGRD, aplicación del gasto: 1A-FNGRD 9677001.

CAPITULO II

2. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual y que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

En este orden de ideas los interesados presentarán una propuesta única de manera singular o de manera plural, bajo las modalidades de consorcio o unión temporal

El proponente singular o plural deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

Si usted va a presentar su oferta al proceso de contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. (Para más información el SECOP II ofrece el manual de “creación de Proponente plural” <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>).

2.2. RECOMENDACIONES

El **FNGRD**, recomienda a los interesados en participar que deben:

1. Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas por la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses que les impida participar en el procedimiento o contratar con el FNGRD-
2. Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.
3. Diligenciar debida e integralmente los formatos.
4. Examinar y preparar los aspectos técnicos y económicos de su oferta, con sujeción al ordenamiento superior, a este pliego de condiciones, sus anexos y formatos, así como verificar la integridad y coherencia de los ofrecimientos

2.3. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones será de DIEZ (10) días hábiles a partir de su publicación. Las observaciones deben hacerse identificando el proceso de selección, por medio de la plataforma de SECOP II.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual el FNGRD, a través de la UNGRD podrán agrupar aquellas de naturaleza común. Las respuestas a las observaciones se publicarán en la plataforma de SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del proceso para tal fin.

2.4. PRÓRROGAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y ADENDAS,

El **FNGRD**, a través de la **UNGRD** se reservan el derecho de expedir adendas al pliego de condiciones, las cuales adicionan o aclaran las condiciones presentadas en este documento. Las adendas o ampliaciones del pliego de condiciones se realizarán a través de la plataforma SECOP II, para lo cual se debe tener en cuenta que en una misma adenda el FNGRD, a través de la UNGRD pueden modificar varias secciones del pliego de condiciones.

Todas las adendas que publique el **FNGRD a través de la UNGRD** en relación con el pliego de condiciones pasarán a formar parte integral del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. El estudio previo, el pliego, los formatos, anexos y las adendas deberán ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

Los interesados en el proceso de selección antes de enviar su oferta tienen la responsabilidad de verificar si el FNGRD, a través de la UNGRD ha hecho adendas al Proceso de Contratación. Las adendas aparecen en el área de trabajo del Proceso de Contratación en una sección del formulario de la oferta llamada “Modificaciones”. Allí el usuario puede consultar las adendas haciendo clic en “Detalles”. Además, los proveedores recibirán un correo electrónico con la notificación correspondiente remitido por Colombia Compra Eficiente. El SECOP II no le permitirá al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por el FNGRD, a través de la UNGRD al proceso.

Cualquier interesado que tuviere observaciones o dudas acerca del significado o interpretación del contenido del pliego de condiciones, puede y debe formular las solicitudes de aclaraciones que considere conveniente a el **FNGRD**, por escrito en el período máximo establecido para ello, en el cronograma y podrán ser enviadas a través del Portal de Contratación – SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, el interesado deberá a través de la plataforma crear las observaciones a través del espacio “Observaciones a los Documentos del Proceso”.

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Es responsabilidad del interesado consultar permanentemente la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), para conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la ley.

2.5. ACEPTACIONES Y DECLARACIONES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta las aceptaciones y declaraciones contenidas en los presentes pliegos de condiciones, en especial las contenidas en este numeral.

Al presentar la oferta los proponentes aceptan la totalidad de los términos, condiciones, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.

Con la presentación de su oferta, el respectivo proponente individual o todos los integrantes del proponente plural aceptan y declaran expresamente:

1. Que mantiene vigente su oferta por un término de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de su entrega, según el cronograma o cualquiera de sus prorrogas. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable durante ese término y, de extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente adenda, se entenderá automáticamente extendido la vigencia de la oferta.
2. Que tuvieron acceso, conocieron y examinaron todos y cada uno de los documentos del procedimiento, incluidos, pero sin limitarse a ellos: (i) El pliego de condiciones, sus anexos y formatos, las adendas a los mismos; (ii) Las aclaraciones y las respuestas de la entidad a las solicitudes de ajuste y a las observaciones formuladas por los interesados en torno al pliego de condiciones, entre otros.
3. Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos de habilitación y para elaborar y formular su oferta, incluida la oferta económica.

4. Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones, sus anexos y formatos.
5. Que toda la información contenida en su oferta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresamente la facultad de el FNGRD, a través de la UNGRD para verificarla y confirmarla y autorizan expresa e irrevocablemente a la UNGRD para verificar toda la información aportada.
6. Que conocen y aceptan expresamente que la información de los documentos de habilitación y de que su oferta es pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad, que deben ser debidamente identificados.
7. De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, la UNGRD, el FNGRD, presumen que toda la información suministrada en desarrollo del procedimiento de selección es veraz y corresponde a la realidad, sin perjuicio del derecho que le asiste de confirmar tales circunstancias en cualquier oportunidad.

2.6. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual debe tener una cuenta creada con usuarios asociados a la misma. Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Para dudas al respecto se sigue a los interesados en el proceso de selección revisar la Guía para presentar ofertas en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_presentar_oferta.pdf)

El proponente deberá ingresar al SECOP II con usuario y contraseña.

Ingrese a búsqueda y luego a Procesos SECOP, usando la búsqueda avanzada para encontrar el presente Proceso de Contratación, donde podrá buscarlo usando el nombre de la entidad (Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres) y el número de proceso (FNGRD-LP-003-2020), una vez ubicado dar clic en “detalle”:

Hecho lo anterior, SECOP II le mostrará el pliego de condiciones del Proceso de Contratación con la información general del Proceso de Contratación, el cronograma (Lea cuidadosamente las fechas límite para presentación de observaciones y oferta), las garantías solicitadas y la información presupuestal.

En la sección cuestionario encontrará todos los requisitos habilitantes y la información técnica y económica que el FNGRD, a través de la UNGRD le solicitan para que envíe con su oferta.

De igual forma, encontrará en la sección “Documentos”, aquellos que resultan complementarios al pliego entre otros, los estudios previos y los anexos técnicos del Proceso. El SECOP II lo lleva al área de trabajo del Proceso de Contratación. Desde deberá enviar su oferta, lo cual deberá hacer antes de que el cronometro que señala la fecha y hora del cierre llegue a cero (0)

Para crear su oferta debe hacer clic en “Crear oferta”, en el campo información general debe ingresar el nombre de su oferta.

En la sección cuestionario puede consultar toda la información que el FNGRD, a través de la UNGRD requieren. Los documentos solicitados quedan marcados con signo de admiración en amarillo y debe ingresarlos en la sección “Documentos”.

Para incluir la oferta económica, ingrese en el campo “precio unitario” el valor que va a ofrecer al, FNGRD.

El valor total de su oferta será el precio unitario que ofrezca por la totalidad de servicios requeridos por el FNGRD.

En la sección documentos, deberá ingresar aquellos requeridos por, el FNGRD, haga clic en “Anexar documentos”, en la ventana emergente, haga clic en “Buscar Documentos” y seleccione el documento que va a ingresar (SECOP II le permite cargar todo tipo de documentos excepto ejecutables (formato .exe)) Ubique el documento en su computador, luego haga clic en “Anexar” y “Cerrar”. Cuando termine de adjuntar los documentos haga clic en “Validar y actualizar”, para guardar su oferta.

Cuando termine de diligenciar su oferta, verifique que ha ingresado correctamente toda la información solicitada por la Entidad Estatal. Haga clic en “Finalizar oferta”. Luego haga clic en “Ir a presentar”.

Finalmente, verifique el valor total, acepte las advertencias y complete el envío de la oferta haciendo clic en “Confirmar”.

Verifique en el área de trabajo del Proceso que el estado de la oferta sea “Presentada”.

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos, requisitos habilitantes y de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y las modificaciones al artículo en mención, realizadas por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El FNGRD, hace énfasis en que el proponente es el único responsable por la documentación presentada a través de la plataforma del SECOP II, de tal forma que los documentos que no encuentren anexados a la propuesta digital tendrán como no allegados.

El proponente deberá incluir en su oferta económica los recursos adicionales que considere necesarios para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el valor de su oferta, no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial.

El FNGRD no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente cargada o identificada, así como de la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en la plataforma de SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En ningún caso se recibirán fuera del término previsto en el cronograma o entregadas en físico. Tampoco se aceptarán las propuestas enviadas por algún tipo de correo. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega o sea entregada en lugar distinto al establecido por el FNGRD a través de la UNGRD se **RECHAZARÁN**.

2.7. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta deberán surtir dicho trámite a través de la plataforma del SECOP II, siguiendo estos pasos:

- I. Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.
- II. El SECOP II le mostrará una ventana con la oferta presentada. Debe hacer clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte las advertencias y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.
- III. Finalmente, verifique en el área de trabajo en la sección “Mis ofertas” que el estado de la oferta sea “Oferta retirada”.

2.8. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

Cuando se cumple la fecha de cierre el SECOP II le permitirá al FNGRD, a través de la UNGRD abrir el sobre habilitante inmediatamente. El sobre técnico se podrá abrir después de que el FNGRD, a través de la UNGRD admitida y confirme a los oferentes en el sobre habilitante.

Una vez se haya abierto los sobres de las ofertas presentadas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma, al cual informa la lista de proveedores que presentaron oferta en el proceso, la fecha y hora de llegada de cada oferta.

El sobre económico solo puede ser abierto por El FNGRD, a través de la UNGRD después de publicar el informe de evaluación.

Las propuestas que no hayan sido presentadas a través de la plataforma del SECOP II en los plazos establecidos para ello en el cronograma del proceso, antes del vencimiento de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección serán consideradas como propuestas extemporáneas y se RECHAZARAN; por lo tanto, no se evaluarán.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, Colombia Compra Eficiente contempla en el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, instrucciones para la entidad compradora y para los oferentes frente a la presentación de ofertas, por lo que se recomienda a los interesados en el proceso de selección revisar el contenido de dicho documento que podrá ser consultado en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Únicamente, en el caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma y que se haya acogido integralmente el contenido del Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, los proponentes pueden enviar su oferta al correo electrónico camilo.lombo@gestiondelriesgo.gov.co o a procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co. El resto de las comunicaciones del proceso de selección solo deberán, llevarse a cabo a través del SECOP II.

2.9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Dentro del capítulo de incentivos de la Contratación Pública, el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos para la Convocatorias limitadas a Mipyme, para tales efectos, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2020)

Valor Umbral | \$380'778.000

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/21

Por lo anterior, una vez establecido el valor del proceso de selección, el cual supera US\$125.000, el presente proceso **NO** ha de ser objeto de convocatoria limitada, teniendo en cuenta que sobrepasa el límite del **numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015**.

2.10. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

2.10.1. RESPECTO DEL FNGRD.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece como elemento de los estudios previos “*La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial*”, se indica que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente con el Estado Colombiano, por cuanto en el numeral 1.2.1. “*Lista de Entidades incluidas en los capítulos de contratación pública*” del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES” expedido de manera conjunta con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el departamento de Nacional de Planeación , y que se encuentra publicado en el SECOP, establece un listado de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública dentro de las cuales no se encuentra el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni el, por lo tanto la presente contratación no está cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

CAPITULO III

3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN LEGAL.

De conformidad con el **numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007** en concordancia con el **artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, el procedimiento de selección aplicable a este tipo de procesos es la LICITACIÓN PÚBLICA, teniendo en cuenta el objeto, naturaleza y cuantía del proceso, la cual supera los límites establecidos para la menor cuantía.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública** (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y **Decreto 1082 de 2015**, la **Ley 1474 de 2011**, el **Decreto 0019 de 2012** y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el FNGRD, darán aplicación a lo establecido en el **numeral A del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, en concordancia con lo dispuesto por el **artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011**.

Así mismo se dará aplicación a lo dispuesto por el **artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015** en concordancia con el **numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993**; así como lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015**, referente a la convocatoria pública en los procesos por Licitación Pública.

De la misma manera se dará aplicación a lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015** referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, y al **artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015** acerca del contenido de los pliegos de condiciones.

Igualmente se observará el **artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015** en lo referente a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y en la subsección 5 de la sección 1 del mismo Decreto relacionada con la inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de Proponentes y requisitos habilitantes.

Como resultado de la presente selección, **se suscribirá un contrato de prestación de servicios**, para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso, con fundamento en el marco legal citado anteriormente y toda la normatividad vigente pertinente que sin necesidad de ser referenciada hace parte del presente pliego de condiciones.

3.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para contratar la “Adquisición de vehículos para la atención de emergencias, en el marco del proceso de equipamiento y fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Colombia, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas.” de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico, se adelantará la Modalidad de SELECCIÓN por LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo establecido en el **numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007** en concordancia con el **artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de **COMPRAVENTA** con un presupuesto proyectado mayor al rango de la menor cuantía.

3.3. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

En cumplimiento del **artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No 1082 de 2015**, las propuestas serán evaluadas por el comité que para el efecto designe el ordenador del gasto del FNGRD. Este comité estará conformado por servidores públicos o por particulares, contratados para el efecto, el cual realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el **parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del citado Decreto**, los miembros del Comité Evaluador están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

CAPITULO IV

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya una causal de rechazo.

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la, **el FNGRD** en condiciones de igualdad para todos los proponentes y en los plazos definidos en el cronograma del presente pliego de condiciones.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4.1.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

4.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente aportará una carta de presentación, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta carta debe estar firmada por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal quien firme la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario y liquidarlo.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste, debiéndose adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo dado por el FNGRD.

El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. No obstante, el FNGRD se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

4.1.1.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá adjuntar, declarando bajo juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado o contratante, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

4.1.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 2 establecido por la UNGRD mediante Circular 018 mayo 20 de 2019, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser aportada por cada uno de los miembros que lo conforman.

4.1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, cuando la oferta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán manifestar esta condición por escrito indicando la información señalada en los Formatos No. 3-A y 3-B del presente pliego de condiciones, según corresponda.

4.1.1.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FNGRD.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior a un (1) año de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se registrará por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

4.1.1.6. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar a su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consortio o Unión Temporal) y promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

4.1.1.7. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A. Las personas jurídicas: Deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a **treinta (30) días calendario** de la fecha de cierre del proceso de selección, y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (Junta de Socios, Junta Directiva, Asamblea General) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

NOTA. Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculte expresamente.

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. Se advierte que por las condiciones de mercado y condiciones atípicas generadas por la pandemia de Coronavirus CoVid-19, que actualmente se presentan, se les advierte a las sociedades extranjeras que las empresas los tramites de nacionalización, importación, trámites aduaneros o generación de documentos, que por esta razón tomen un tiempo mayor al normalmente esperado, no serán considerados como una causa extraña o una fuerza mayor justificable en el respectivo contrato.

- B. Proponente persona natural:** El Proponente persona natural, deberá adjuntar el **Certificado de Registro Mercantil vigente**, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

- C. Propuestas Conjuntas:** Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo. La Carta de Información no podrá ser anterior a **treinta (30) días** calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Contratante.
- Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
- Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

- D. Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior:** Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y el Artículo

480 del Código de Comercio¹. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

¹ Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso., Art 251. Documentos en Idioma Extranjero y Otorgados en el extranjero. Para que los documentos públicos, extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el Juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia, En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

C. de Co., Art 480. Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los

poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

4.1.1.8. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 “garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta” del Decreto 1082 de 2015, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de

seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación	Con vigencia mínimo de cuatro (4) meses, contados desde el momento de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Asegurado / Beneficiario: Asegurado / Beneficiario: La póliza de seguro deberá tener como asegurado a:

- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres/ Fiduciaria La Previsora S.A. con NIT. 900.978.341-9

Calle 72 No. 10-03 Piso 6, teléfono 5945111 Ext. 35014

Si la garantía de seriedad de la oferta no está constituida en favor de los tres beneficiarios nombrados previamente, este requisito será señalado como NO CUMPLE.

- **Tomador / Afianzado:** La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá ser tomada por la Unión Temporal y/o Consorcio lo que incluye todos sus miembros, y deberá ser suscrita por su Representante Legal y por todos y cada uno de sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno.
- **Recibo de pago:** El proponente deberá anexar el original del recibo de pago de la póliza de seriedad que evidencie de manera clara que previo al cierre del proceso de contratación se realizó el pago de la prima a favor de la aseguradora y que esta última efectivamente ha recibido el valor cancelado. Frente al presente requisito se aclara a los interesados y posibles oferentes que la certificación expedida por la compañía aseguradora donde manifiesta que la póliza no expirará por falta de pago, no hace las veces de recibo, ni demuestra la cancelación de la prima, por lo tanto, no será adoptado por el FNGRD como comprobante de la cancelación de la prima.

Frente a este requisito se establece que el valor total de la prima garantía de seriedad de la oferta se debe encontrar cancelado al momento de la presentación del cierre del proceso de selección y fecha máxima para la recepción de propuestas, este requisito debe ser acreditado por el oferente mediante la entrega a la entidad del respectivo recibo de pago, el cual es parte integral de la póliza y por tanto se debe allegar al momento de presentación de la propuesta.

En caso de allegar la garantía de seriedad de la oferta sin anexar el recibo de pago de la misma, este requisito se definirá como NO CUMPLE.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, **los errores** contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

Señalado lo anterior y toda vez que el hecho de no allegar el recibo de pago, no se considera un error en la garantía, sino la falta de un requisito de la naturaleza de la garantía, **no se aceptarán los pagos del valor de la prima efectuados con posterioridad al cierre del proceso de selección.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

El FNGRD tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías o para la cancelación de los derechos de publicación, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, previa solicitud de LA UNGRD.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

En el evento en que el proponente opte constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La póliza a suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- 1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses.
- 2) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 3) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 4) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA: Las garantías otorgadas por el proponente, deben estar permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y cumplir con los requisitos allí establecidos e indicar la clase de garantía que ampara la seriedad de la oferta.

4.1.1.10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a inscripción y clasificación. Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días** calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, *la información certificada, para ser tenida en cuenta, **deberá estar vigente y en firme** hasta antes de la adjudicación, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007.*

En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente, actualizado y en firme acorde con las exigencias del presente pliego de condiciones.

Por consiguiente, no podrá acreditarse la inscripción de la información en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, con lo anterior, el proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y a prestar los servicios objeto del presente proceso de selección que se encuentren inscritos en el RUP bajo la vigencia del Decreto 1082 de 2015 deberán estar inscritos y clasificados en el siguiente código del sistema de clasificador de bienes del tercer nivel así:

PRODUCTO	CÓDIGO
Vehículos de protección y salvamento	25101700

En consecuencia, el proponente o la totalidad de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán cumplir con la información anteriormente descrita y señalada en precedencia conforme a las exigencias de orden técnico. La verificación que realice el comité evaluador descrita en el presente numeral se realizará contra el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse en firme y vigente.

NOTA: La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrán acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural, el representante legal o apoderado de la persona jurídica, en la que indique que cumple con la condición respecto a la clasificación solicitada.

4.1.1.11. . CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para ello el proponente podrá hacer uso del (Formato No. 4) que se adjunta a pliego de condiciones.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal deberá anexar además la certificación de antecedentes disciplinarios de la profesión, copia de la cédula y la tarjeta profesional, la falta de presentación de los documentos previamente señalados dará lugar a señalar el presente requisito como NO CUMPLE.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente (persona jurídica) no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe indicarlo así en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según sea el caso, estos último bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

En los casos en que los proponentes personas jurídicas no tengan más de seis (6) meses de constituidas, deberán acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

El adjudicatario del proceso de selección debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

4.1.1.12. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Teniendo en cuenta que el Registro Único Tributario – RUT constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio y los responsables del impuesto a las ventas, los oferentes deberán allegar copia del RUT actualizado con fecha posterior al 1 de marzo de 2019.

Así mismo, y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3º del Artículo 658-3 del Estatuto Tributario Nacional, el cual trata sobre las Sanciones relativas al incumplimiento en la obligación de inscribirse en el RUT y obtención del NIT, establece que: «Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, por parte de las personas o entidades inscritas en el Registro Único Tributario, RUT (...)».

El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN., vigente, actualizado y con los códigos que guarden relación con la actividad económica que les permita ejecutar el objeto del contrato.

En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal previo a la suscripción del contrato.

4.1.1.13. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera domiciliada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no domiciliado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

4.1.1.14. LIBRETA MILITAR

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, referente a la definición de la situación militar.

4.1.1.15. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el FNGRD verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

4.1.1.16. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Contratante, consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.1.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la UNGRD podrá verificar los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será **RECHAZADA**.

4.1.1.18. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016 en su Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas:

“Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

(...) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.”

En virtud de lo anterior, el representante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del presente proceso de contratación.

4.1.1.19. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar Certificación bancaria de su cuenta de ahorros o corriente, en la que señale, número de cuenta, entidad bancaria y titular.

4.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a **31 de diciembre de 2019** que obra en el Certificado de Inscripción RUP, de los oferentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales.

Los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, interesado(s) en participar en este proceso, deberá(n) demostrar que cumple(n) con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente NUMERAL, resultando como HÁBIL o NO HÁBIL.

4.1.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

4.1.2.1.1. VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a **31 de diciembre de 2019**, que obra en el Certificado de Inscripción RUP, de los oferentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales.

Los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales, interesado(s) en participar en este proceso, deberá(n) demostrar que cumple(n) con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente NUMERAL, resultando como HÁBIL o NO HÁBIL.

4.1.2.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “*Requisitos habilitantes*”, el numeral 3 ha establecido lo siguiente:

“Capacidad Financiera, los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
- b) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
- c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

- d) Capital de Trabajo: activo Corriente menos pasivo Corriente
- e) Patrimonio: activo total menos pasivo total

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad Financiera en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2019, a partir de los siguientes índices:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ÍNDICE REQUERIDO		
		GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
RAZÓN CORRIENTE	Activo Cte / Pasivo Cte	Mayor a 1,7 veces	Mayor a 1,7 veces	Mayor a 1,7 veces
RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 70%	Menor o igual a 70%	Menor o igual a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / Gastos financieros	mayor a 0 veces	mayor a 0 veces	mayor a 0 veces
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Cte / Pasivo Cte	mayor o igual al 50% del presupuesto oficial	mayor o igual al 50% del del presupuesto oficial	mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
PATRIMONIO	Activo total / PasivoTotal	mayor o igual al 40% del presupuesto oficial	mayor o igual al 40% del del presupuesto oficial	mayor o igual al 40% del presupuesto oficial

(i) **Cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera e Indicadores de Capacidad Organizacional:** Es importante mencionar que, en el caso de presentación de proponentes con la figura de Consorcio o Unión Temporal, los documentos de carácter financiero se presentarán por cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa, ponderando las cuentas, de acuerdo al porcentaje (%) de participación previamente establecido dentro del documento Consorcial o de Unión Temporal. Lo anterior no aplica para el caso del indicador de capital de trabajo y patrimonio en cuyos casos el cálculo de los mismos se realizará mediante suma aritmética del respectivo indicador independientemente del porcentaje de participación establecido por cada uno de los proponentes en el documento de consorcio o unión temporal.

(ii) Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4.1.2.1.3. . INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2019, a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ÍNDICE REQUERIDO		
		GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UNIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o igual al 2%	Mayor o igual al 2%	Mayor o igual al 2%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UNIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual a 0%	Mayor o igual a 0%	Mayor o igual al 0%

Si el Oferente es un consorcio o unión temporal deberá acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de cada integrante del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

La omisión del ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO y los errores en él contenidos serán subsanables. En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección.

No cumplir con todos y cada uno de los requisitos de carácter financiero establecidos en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea evaluada como rechazada financieramente.

4.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los criterios mínimos habilitantes técnicos para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

4.1.3.1. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA (Anexo No. 2)

El proponente deberá adjuntar un máximo de certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados, a la fecha de cierre de la licitación, cuyo objeto comprenda, o todas de las siguientes actividades:

SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LOS

SOLICITADOS EN LA FICHA TÉCNICA. Clasificador 25 10 17 00: VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO equivalente al valor total del grupo a ofertar.

Vehículo Especializado	Nº máximo de contratos ejecutados y terminados	Valor mínimo para la acreditación de experiencia para el presente proceso en salarios mínimo, Mensuales legales vigentes (2020)	Valor mínimo para la acreditación de experiencia para todos los grupos en salarios mínimo, Mensuales legales vigentes (2020)
Grupo 1 Maquinas tipo Cisterna	8	8.872	18.493
Grupo 2 Maquinas Extintoras	5	4.932	
Grupo 3: Unidades de intervención rápida.	4	4.689	

1. La sumatoria de los valores de contratos para la acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al valor estimado del proceso, por grupo a presentarse.
2. Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se verificará que cada uno de los integrantes tenga mínimo un (1) contrato inscrito en el RUP acorde con la descripción del numeral uno (1).
3. Si el o los proponentes presentan más de ocho (8) certificaciones de contratos para el total del presupuesto, el Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres tendrá en cuenta las ocho (8) certificaciones respectivamente, de contratos con mayor valor y en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.
4. En el caso de proponentes plurales la experiencia será la sumatoria de la experiencia acreditada por todos los integrantes cuya sumatoria de la totalidad de la experiencia deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial estimando para la presente convocatoria expresado en S.M.M.L.V 2020, en todo caso, se verificará que cada uno de los integrantes certifique por lo menos dos (2) contratos cuyo objeto se trate o relacione con el de la presente convocatoria. Es decir, cuyo objeto comprenda algunas, algunas o todas las siguientes actividades: **SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LOS SOLICITADOS EN LA FICHA TÉCNICA.**
5. Cuando se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
6. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; **no se tendrán en cuenta auto certificaciones.**
7. La experiencia acreditada por el oferente en el registro único de proponentes deberá estar identificada dentro de los siguientes códigos del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios:

PRODUCTO	CÓDIGO
Vehículos de protección y salvamento	25101700

NOTA 1: La verificación de experiencia se realizará únicamente sobre la información que obre en el RUP, por lo que el Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, no tendrá en cuenta las certificaciones que no se encuentren registradas en el registro único de proponentes.

NOTA 2: Para efectos de acreditar la información solicitada en el presente numeral que no se encuentre registrada en el RUP, el oferente deberá aportar los respectivos soportes de certificaciones, cumpliendo con los requisitos que para tal fin se establecen para el proponente no obligado a tener RUP, esto es:

- Dicha experiencia deberá corresponder a contratos, iniciados y ejecutados cuyas actividades denoten el SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LOS SOLICITADOS EN LA FICHA TÉCNICA.
- Cuando se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
- En el caso de certificaciones de contratos, ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el oferente hubiere tenido en los mismos, que en todo caso deberá haber sido igual o superior al 20%.
- Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta auto certificaciones.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente o por las personas autorizadas en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción, iniciación (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente o por las personas autorizadas para suscribirla)
- Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta, copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia y/o documento de constitución del consocio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera** se seguirán las siguientes reglas:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.

AÑO	SALARIO MÍNIMO
2011	\$496.900
2012	\$566.700
2013	\$589.500
2014	\$616.000
2015	\$644.350
2016	\$689.454
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$ 828.816
2020	\$ 877.803

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2020.

El Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

NOTA 1: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido, el cual no podrá ser inferior al 20%. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

NO OBSTANTE, CON EL FIN DE VERIFICAR INFORMACIÓN QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL RUP, EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS CON LOS QUE SE PRETENDE ACREDITAR EL FACTOR DE EXPERIENCIA, EN DONDE SE RELACIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Nombre del contratante que suscribió el contrato (Incluido Dirección, teléfono y ciudad).
- Número del contrato, fecha de suscripción, de inicio y de terminación del contrato.
- Objeto contractual: el objeto deberá guardar relación con el objeto de la presente convocatoria, así mismo deberá mencionarse si el servicio fue prestado con armas o sin armas.
- Valor del contrato (deberá incluir adiciones).
- Porcentaje de participación, en caso de que el contrato haya sido ejecutado a través de Unión Temporal o Consorcio.

NOTA: EL FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, NO TOMARÁ EN CUENTA LAS CERTIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTREN REGISTRADAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deben acreditar el cumplimiento de por **lo menos dos (2) contratos** con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral, salvo en lo relativo al valor del contrato, pues este aspecto se puede acreditar en conjunto.

Si en los documentos allegados por el oferente no se precisa el número de S.M.M.L.V, la Dirección los calculara, utilizando el valor del salario para la fecha de la firma del contrato que se esté relacionando.

En los contratos suscritos por consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se le aplique al oferente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral, participación que debe estar acorde a la información registrada en el RUP.

La entidad en cualquier etapa del proceso podrá verificar la información suministrada por los oferentes.

4.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE NO OBLIGADO A TENER RUP.

El proponente deberá adjuntar un máximo de certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados, desde el a la fecha de cierre de la licitación, cuyo objeto comprenda, o todas de las siguientes actividades: **SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LOS SOLICITADOS EN LA FICHA TÉCNICA**

Vehículo Especializado	Nº máximo de contratos ejecutados y terminados	Valor mínimo para la acreditación de experiencia para el presente proceso en salarios mínimo, Mensuales legales vigentes (2020)	Valor mínimo para la acreditación de experiencia para todos los grupos en salarios mínimo, Mensuales legales vigentes (2020)
Grupo 1 Maquinas tipo Cisterna	8	8.872	18.493
Grupo 2 Maquinas Extintoras	5	4.932	
Grupo 3: Unidades de intervención rápida.	4	4.689	

- Dicha experiencia deberá corresponder a contratos, iniciados y ejecutados cuyas actividades denoten el SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO, DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LOS SOLICITADOS EN LA FICHA TÉCNICA.
- Cuando se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
- En el caso de certificaciones de contratos, ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el oferente hubiere tenido en los mismos, que en todo caso deberá haber sido igual o superior al 20%.
- Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta auto certificaciones.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente o por las personas autorizadas en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción, iniciación (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente o por las personas autorizadas para suscribirla)

Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta, copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia y/o documento de constitución del consocio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera** se seguirán las siguientes reglas:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2020. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.

AÑO	SALARIO MÍNIMO
2011	\$496.900
2012	\$566.700
2013	\$589.500
2014	\$616.000
2015	\$644.350

2016	\$689.454
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$ 828.816
2020	\$ 877.803

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2020.

El Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

NOTA 1: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido, el cual no podrá ser inferior al 20%. En caso que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deben acreditar el cumplimiento de por **lo menos dos (2) contratos** con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral, salvo en lo relativo al valor del contrato, pues este aspecto se puede acreditar en conjunto.

Si en los documentos allegados por el oferente no se precisa el número de S.M.M.L.V, la Unidad los calculara, utilizando el valor del salario para le fecha de la firma del contrato que se esté relacionando.

En los contratos suscritos por consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se le aplique al oferente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral, participación que debe estar acorde a la información registrada en el RUP.

La entidad en cualquier etapa del proceso podrá verificar la información suministrada por los oferentes.

NOTA: La Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

4.1.3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en las especificaciones de los bienes a adquirir, así mismo, deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos técnicos:

4.1.3.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTE:

- Ficha técnica original del fabricante del vehículo ofertado. (En idioma español)
- Manuales de operación en medio físico y/o magnético. (En idioma español)
- Manuales de servicio o mantenimiento en medio físico y/o magnético. (En idioma español)
- Catálogo de partes y componentes del equipo en medio físico y/o magnético. (En idioma español)

- e. Aceptación de la Ficha técnica completa en medio físico (ANEXO N.º 6)
- f. El oferente deberá presentar junto con su propuesta el plan operativo de ensamblaje, importaciones y tiempos de entrega de los vehículos. Documento que deberá ser acorde con el plazo de ejecución previsto en el presente proceso de selección puesto que será parte integral del contrato y sujeto a revisión por parte del supervisor del contrato a la suscripción del acta de inicio.

4.2. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes, siempre y cuando se realice en el término de traslado del informe de evaluación, como lo establece el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el cual reza:

Artículo 5º. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 de artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5º. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Parágrafo 4º. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5º. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)

Para tales efectos los proponentes deberán revisar las evaluaciones preliminares publicadas en el SECOP en donde se evidenciará los requisitos que no se cumplieron para que sean subsanados. Los mencionados documentos deberán ser aportados de la misma forma que se estipula en el presente pliego de condiciones para las comunicaciones.

Los mencionados documentos deberán ser aportados de la misma forma que se estipula en el presente pliego de condiciones para las comunicaciones.

De la misma manera el FNGRD –a través de la UNGRD podrán solicitar aclaraciones sobre cualquiera de los documentos aportados en el presente proceso de selección, trámite que se entenderá de la misma forma que una subsanación.

CAPITULO V

5. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Para efectos de la evaluación en el presente proceso de selección, el FNGRD- a través de la UNGRD, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes), con fundamento en el **artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, analizará los factores de ponderación de **PRECIO Y CALIDAD** de los proponentes que fueron habilitados en la primera etapa de verificación de requisitos habilitantes, para ubicar al proponente que obtiene el primer lugar en el orden de elegibilidad. En todo caso, la verificación y ponderación se efectuará dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso.

Los factores de ponderación se aplicarán únicamente a las ofertas que hayan sido **"HABILITADAS"** en las verificaciones jurídica, financiera y una vez el Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en las disposiciones señaladas en el anexo del pliego electrónico de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del anexo pliego electrónico de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres ha establecido para el efecto.

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en precio y calidad, teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de cien 100 puntos distribuidos así:

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
CALIDAD REPRESENTACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA	El oferente que como componente de calidad acredite que la marca de los CAHSIS por él ofertada cuenta con representación en Colombia, se le asignará puntaje de acuerdo con el siguiente orden: 1. Entre Uno (1) y Diez (10) años de representación en Colombia, se le asignará un total de Cinco (5) puntos . 2. Entre Diez (10) a Veinte (20) años de representación en Colombia, se le asignará un total de Diez (10) puntos . 3. Quien acredite más de Veinte (20) años de representación en Colombia, se le asignará un total de treinta y nueve (39) puntos	39 PUNTOS
CALIDAD DOS (2) RADIOS PORTÁTILES DE COMUNICACIONES (Por Vehículo)	El oferente que oferte como componente de calidad dos (2) Radios portátiles de comunicación en dos vías • Banda VHF (digital) • mínimo 16 canales • tipo de batería: NiMH o Ion de litio • Batería mínimo de 1400 mAH • Potencia: baja 1w, alta: 5w	20 PUNTOS

	<ul style="list-style-type: none"> Clasificación: mínima IP54 Rango frecuencia: 136 – 174 MHZ Garantía dos (2) años para cada uno de los radios <p>Se le asignará veinte (20) puntos.</p>	
<p>CALIDAD DOS (2) INMOVILIZADOR DE EXTRICACIÓN CERVICAL (CHALECO INMOVILIZADOR) (por vehículo)</p> <p>Ficha kit vehicular revisar</p>	<p>El oferente que oferte como componente de calidad dos (2) INMOVILIZADOR DE EXTRICACIÓN CERVICAL (CHALECO INMOVILIZADOR) máximo de Diez (10) puntos</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dispositivo usado en la extricación para retirar a los lesionados del vehículo inmovilizando cabeza, cuello y la columna en la posición anatómica normal (posición neutral) previniendo lesiones secundarias Chaleco en nylon con costura reforzada Dos correas para la parte de la cabeza Tres correas para el torso Dos correas para las piernas para asegurar al lesionado al dispositivo Barras en polímero fuerte ubicadas al largo del chaleco dándole rigidez para protección de columna y cuello Fabricación internacional Garantía 1 año 	10 PUNTOS
<p>CALIDAD PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TALLER ESPECIALIZADO EN COLOMBIA</p>	<p>El oferente que como componente de calidad acredite que cuenta con taller especializado en Colombia, para la fabricación, desarrollo y ensamble de los vehículos de bomberos solicitados en el proceso.</p>	5 PUNTOS
<p>PRECIO</p>	<p>El puntaje máximo de QUINCE (15) puntos se otorgará a la propuesta más económica, concediéndose a las demás ofertas con precios superiores una puntuación que se determinará en forma descendente hasta llegar a la propuesta de mayor valor, mediante la fórmula – inversamente proporcional contenida en una regla de tres</p>	15 PUNTOS
<p>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p>	<p>La totalidad de los oferentes, bienes y/o servicios son nacionales, Diez (10) puntos</p> <p>Si dentro de la oferta hay oferentes, bienes y/o servicios nacionales y extranjeros, Ocho (08) puntos</p> <p>La totalidad de los oferentes, bienes y/o servicios son extranjeros, Cinco (5) puntos</p>	10 PUNTOS
<p>PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.</p>	<p>Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la DNBC otorgara el uno por ciento (1%) del total del puntaje establecido en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.</p>	1 PUNTO
<p>PUNTAJE TOTAL</p>		100 puntos

El comité evaluador procederá a realizar la evaluación a las ofertas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación:

5.1. CALIDAD

5.1.1. REPRESENTACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA: (39 puntos):

Para efectos de ser evaluado en este factor, el oferente deberá diligenciar y suscribir el **Anexo N.º 9 De Calidad**. El oferente que como componente de calidad acredite que la marca del chasis y/o vehículos por él ofertada cuenta con representación en Colombia se le asignará puntaje de acuerdo con el siguiente orden:

1. Entre Uno (1) y Diez (10) años de representación en Colombia se le asignará un total de **Cinco (5) puntos**
2. Entre Diez (10) a Veinte (20) años de representación en Colombia se le asignará un total de **Diez (10) puntos**
3. Quien acredite más de Veinte (20) años de representación en Colombia se le asignará un total de **Treinta y Nueve (39) puntos**.

Para la acreditación de este factor, los oferentes deberán adjuntar con la oferta un certificado expedido por el fabricante de la marca con la fecha que se pretenda acreditar ó certificado de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO en el que se pueda evidenciar la Titularidad (FABRICANTE) y Permanencia de la marca en el territorio colombiano, para la asignación de puntaje por este criterio. En caso contrario, el puntaje obtenido en este aspecto será de **Cero (0) puntos**

5.1.2 CALIDAD – DOS (2) RADIOS PORTÁTILES DE COMUNICACIONES (Por vehículo): (20 puntos):

Para efectos de ser evaluado en este factor, el oferente deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO N° 9 DE CALIDAD**., con la presentación del cual se entenderá que el proponente oferta **DOS (2) RADIOS PORTÁTILES DE COMUNICACIONES** (por vehículo), adjuntado la ficha técnica del radio ofertado. En caso contrario, el puntaje obtenido en este aspecto será de **Cero (0) puntos**.

5.1.3. CALIDAD INMOVILIZADOR DE EXTRICACIÓN CERVICAL (CHALECO INMOVILIZADOR - por vehículo): (10 puntos)

Para efectos de ser evaluado en este factor, el oferente deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO N° 9 DE CALIDAD**. El oferente que oferte como componente de calidad dos (2) INMOVILIZADORES DE EXTRICACIÓN CERVICAL (CHALECO INMOVILIZADOR) por vehículo se le asignará un puntaje máximo de Diez (10) puntos, para acreditar este factor deberá adjuntar la ficha técnica original del fabricante de los chalecos ofertados. En caso contrario, el puntaje obtenido en este aspecto será de **Cero (0) puntos**.

5.1.4. CALIDAD TALLER ESPECIALIZADO EN COLOMBIA: (5 puntos)

Para efectos de ser evaluado en este factor, el oferente deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO N° 9 DE CALIDAD**. El oferente que acredite que cuenta con taller especializado en Colombia, para la fabricación, desarrollo y ensamble de los vehículos de bomberos solicitados obtendrá cinco (5) puntos, en caso contrario, el puntaje obtenido en este aspecto será de **Cero (0) puntos**.

5.2. PRECIO (15 puntos):

Cada proponente deberá presentar su oferta económica adjunta a la propuesta principal al momento del cierre, en el formato **Anexo 11- Propuesta** económica, su diligenciamiento incompleto o, su mal diligenciamiento o, que el valor

de la propuesta verificada sobrepase el presupuesto oficial” dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA ECONÓMICAMENTE**.

Se debe diligenciar el anexo oferta económica.

En este caso, se le asignará el máximo puntaje de quince (15) puntos a la propuesta que oferte el valor total así:

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo ponderará el método de evaluación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas (dos decimales) de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente a la presentación de la propuesta, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria; y se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

NÚMERO	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1	MEDIA ARITMÉTICA	DE 0.00 A 0.33
2	MEDIA GEOMÉTRICA	DE 0.34 A 0.66
3	MENOR VALOR	DE 0.67 A 0.99

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

1) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Dónde:

- X = Media aritmética
- x_i = Valor de de la propuesta económica habilitada
- n = Número total de las propuestas habilitadas presentadas

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje i = \begin{cases} 15 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 15 * \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Dónde:

\bar{X} = Media aritmética
 V_i = Valor de los servicios de personal de cada una de las propuestas i habilitadas.
 i = Número de propuesta habilitadas.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) MEDIA GEOMÉTRICA

El cálculo de la Media Geométrica se obtendrá mediante la siguiente fórmula.

$$\hat{G} = \sqrt[n]{P1 * P2 * \dots * Pn}$$

Dónde :

\hat{G} = Media Geométrica
 n = Número de propuestas económicas habilitadas.
 $P1$ = Valor de los servicios de personal de la propuesta económica habilitada.

Establecida la Media Geométrica se procederá a determinar el puntaje con dos dígitos para cada proponente habilitado mediante el siguiente procedimiento:

- Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica

Obtenida la media geométrica, se procederá a ponderar las propuestas económicas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje i = \begin{cases} 15 * \left(1 - \left(\frac{\hat{G} - V_i}{\hat{G}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \hat{G}. \\ 15 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\hat{G} - V_i|}{\hat{G}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \hat{G} \end{cases}$$

Dónde

\hat{G} = Media Geométrica

V_i = Valor de los servicios de personal de cada una de las propuestas i habilitadas.
 i = Número de propuestas habilitadas.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3) MENOR VALOR

El cálculo del Menor Valor se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

PUNTAJE OBTENIDO	$\frac{\text{Puntos Máximos Otorgados} \times \text{Menor Valor Total de la Oferta Económica Habilitada}}{\text{Valor total de la oferta económica en Estudio}}$
------------------	--

Otorgando los puntos máximos a la propuesta económica habilitada que proponga el menor valor total integral guardando correspondencia con el anterior criterio.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá indicar en su oferta la procedencia del recurso humano destinado para la ejecución del contrato.

Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
La totalidad de los oferentes, bienes y/o servicios son nacionales	10
Si dentro de la oferta hay oferentes, bienes y/o servicios nacionales y extranjeros	8
La totalidad de los oferentes bienes y/o servicios son extranjeros	5

NOTA: PARA LOS EFECTOS DE LO SEÑALADO EN ESTA NUMERAL EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO N° 10.

5.3.1. LEY 816 DE 2003 - RECIPROCIDAD

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que no se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en el presente proceso en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los

proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad.

El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de la respectiva misión diplomática colombiana en el Exterior (Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003).

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que en su tenor literal dice (...) “la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Así mismo, la Entidad Estatal concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional, caso en el cual otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si no se diligencia o lo diligencia marcando las dos posibilidades del anexo del Pliego de Condiciones, el oferente obtendrá cero (0) puntos en este factor.

5.4. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

En virtud de lo establecido en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la DNBC otorgará el uno por ciento (1%) del total del puntaje establecido en el pliego de condiciones, esto es un (1) punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres a través del supervisor del contrato, verificara durante la ejecución del contrato que el proponente adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El contratista deberá aportar al Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el FNGRD verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.7., del decreto 392 de 2018 se adelantara con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

capacidad de organización, técnica, según sea el caso y no estén incurso en alguna causal de rechazo

5.5. COMPONENTE ECONÓMICO:

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIEGO DE DESASTRES pagará el valor del contrato en pesos colombianos por lo que no se aceptan decimales en su propuesta económica.

El valor total del contrato a suscribir será el valor total de la oferta seleccionada por cada GRUPO para el presente proceso.

El valor de la propuesta económica en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, pues esta será **CAUSAL DE RECHAZO** de acuerdo con lo indicado en el presente documento e incluirá todos los costos e impuestos, costos derivados de la ejecución del objeto contractual, teniendo en cuenta los cálculos establecidos en el presente estudio previo y en el Pliego de Condiciones.

Grupo 1: Vehículos Tipo Cisterna, el presupuesto asignada para el grupo es de Once mil trescientos ocho millones setecientos cincuenta mil pesos (**\$11.308.750.000**).

Grupo 2: Vehículos Tipo Maquina Extintora, el presupuesto asignado para el grupo es de Seis mil quinientos millones de pesos (**\$6.500.000.000**).

Grupo 3: Vehículos tipo Unidad de Intervención Rápida, el presupuesto asignado para el grupo es de Seis mil ciento cuarenta y dos millones quinientos mil pesos (**\$6.142.500.000**).

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista lo deberá asumir por su cuenta.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda Nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y este será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos.

5.6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, el FNGRD a través de la UNGRD escogerán el oferente aplicando las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de la Ley 1082 de 2015 y que se relacionan a continuación:

1. Se escogerá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones (**EVALUACIÓN TÉCNICA REPRESENTACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA**).
2. Si persiste el empate se escogerá al proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones (**EVALUACIÓN TÉCNICA**) (**DOS (2) RADIOS PORTÁTILES DE COMUNICACIONES (Por Vehículo)**).
3. De continuar el empate entre algunos proponentes, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor establecido (**EVALUACIÓN ECONÓMICA-**). **PRECIO**

Si persiste el empate el FNGRD-, a través de la UNGRD, utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes y servicios nacionales a la oferta de bienes y servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme Nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
 - A. Este conformado por al menos una Mipyme nacional, que tenga una participación de por lo menos el 25%;
 - B. La Mipyme aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta y

- C. Ni la Mipyme ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10% de su nómina está en la condición de discapacidad a la que se refiere la **Ley 361 de 1997**. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el 25% del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
 - Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del proceso de contratación.

Se informa que el método aleatorio que se usará en caso de empate será el sorteo por balotas. La modalidad del sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas en el cual se realizarán dos sorteos.

El primero de ellos con tantas balotas como proponentes empatados haya, para establecer el orden en que los proponentes sacarán la balota definitiva.

La modalidad del sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas en el cual se realizarán dos sorteos. El primero de ellos con tantas balotas como proponentes empatados haya, para establecer el orden en que los proponentes sacarán la balota definitiva.

Los Representantes o Apoderados debidamente facultados de cada Oferente, procederán a escoger la balota, según la hora de llegada de las ofertas en la fecha del cierre del proceso.

El segundo sorteo se realizará con tantas balotas numeradas como proponentes empatados haya, las cuales serán previamente verificadas por los proponentes, las cuales se introducirán en una bolsa negra y el proponente que saque la balota con el mayor número será el adjudicatario.

Los proponentes sacarán las boletas de acuerdo con el orden establecido en el primer sorteo. La no asistencia al sorteo dará lugar al rechazo de la propuesta de aquel proponente no asistente. El resultado será aceptado de antemano por los Oferentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Para acreditar las condiciones de desempate mencionadas anteriormente, se deberán presentar los documentos que acrediten las mismas en la propuesta. Así mismo se informa que el método aleatorio que se usará en caso de empate será el sorteo por balotas

5.7. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando el proponente o alguno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones se encuentre/n incurso/s en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando el proponente no acredite capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

4. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
5. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
6. Cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la entidad.
7. Cuando la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% del valor del presupuesto estimado.
8. Cuando el proponente no presente la oferta económica.
9. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
10. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
11. Cuando la convocatoria se encuentre limitada a Mipymes y el proponente no tenga la condición de Mipyme.
12. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
13. Las causales establecidas en cualquier parte del presente pliego de condiciones.
14. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego de condiciones, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales.

5 CAPITULO VI ADJUDICACION

5.1 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la, el FNGRD, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos requeridos para cada una de las verificaciones señaladas en este pliego y obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores señalados en este pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará en el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

La adjudicación es irrevocable y obliga a el FNGRD y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, el FNGRD podrán adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable.

En los dos eventos anteriores el FNGRD, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

5.2 INHABILIDAD POR NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el **literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993**.

5.3 DECLARATORIA DE DESIERTA

El FNGRD, declarará desierta la Convocatoria Pública, en los siguientes eventos:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
4. Si alguna de las propuestas hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
5. Cuando el ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes.

CAPITULO VII

6 CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

6.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la obligación principal del contratista, el contrato a celebrar, como resultado del presente proceso, será el de **compraventa**, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio.

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

6.2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la UNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. El Oferente favorecido, deberá presentar a favor del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A. con NIT 900.978.341-9 -, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la oferta, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia y debe cubrir los siguientes amparos: Suscribir acta de inicio de manera conjunta con el supervisor del contrato designado por EL CONTRATANTE.
2. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del Contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.
3. Hacer entrega de todos y cada uno de los bienes descritos en las especificaciones técnicas con sus respectivas garantías y documentos requeridos, previo visto bueno del Supervisor del contrato
4. Realizar los mantenimientos y suministrar los repuestos relacionados en las especificaciones técnicas.
5. Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los elementos técnicos y logísticos para el cumplimiento del contrato.
6. Realizar una capacitación teórico-práctica en la ciudad de Bogotá D.C., de mínimo ocho (8) horas acerca del funcionamiento y mantenimiento preventivo de las bombas y motobomba a los funcionarios y colaboradores designados por el cuerpo de bomberos beneficiario.
7. Dar cumplimiento a los requisitos contemplados en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de julio 10 de 2003 relativo a los soportes de pago, a las constancias o certificaciones de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato.

6.2.2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la UNGRD, las siguientes obligaciones generales:
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y de acuerdo con los criterios de calidad de los bienes y de prestación del servicio exigido en el pliego de condiciones y descripción en la ficha técnica contenida en el presente documento y en el análisis del sector.
3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios

al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la prestación del servicio.

4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Dirección.
7. El Contratista mantendrá indemne al contratante, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
8. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad del Contratante, El Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.
9. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo El Contratante por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, esta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.
10. Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexo Técnico.

6.2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Las obligaciones aquí señaladas serán de cumplimiento por parte del Contratante.

6.2.3.1 OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

En virtud del presente contrato el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD se obliga a:

1. Aprobar oportunamente la Garantía Única
2. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
3. Suministrar al contratista, la información en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado previa instrucción de la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista previa instrucción de la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
5. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

6.2.3.2 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

En virtud del presente contrato la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través del Ordenador del Gasto del Fondo o por quien este designe.
3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

6.3 PRESUPUESTO OFICIAL Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Dado lo anterior el FNGRD, establecen como presupuesto oficial de la contratación hasta un valor de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MILPESOS (\$23.951.250.000), M/CTE**, y todos los costos directos e indirectos requeridos para el proceso de contratación.

El valor del contrato será cubierto con la siguiente distribución de recursos a saber:

FUENTE RECURSOS	VALOR	No. Disponibilidad
FNGRD	(\$23.951.250.000), M/CTE \$	20-1653 de 2020
VALOR TOTAL	(\$23.951.250.000), M/CTE \$	

6.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del Contrato a suscribir es hasta por la suma de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MILPESOS (\$23.951.250.000), M/CTE**, acorde al análisis de mercado.

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente ganador o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar. No obstante, lo anterior, el valor final del contrato será el resultante de los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción.

El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo. Por cambio en la anualidad del gasto (vigencia 2020) se realizará el incremento correspondiente y de acuerdo con la norma vigente).

6.5 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato resultante de la adjudicación del presente proceso de selección se suscribirá hasta por el valor de la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario y será pagado por la UNGRD previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal fin y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se realizarán de esta manera:

- a. Un primer (1) pago por un valor correspondiente cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a la entrega efectiva de: 1) Plan operativo de ensamblaje, importaciones y tiempos de entregas de los vehículos. 2) Entrega de B/L (Bill of Lading) o conocimiento de embarque o factura cambiaria de compra venta de los vehículos que se utilizaran para el ensamble de los respectivos vehículos de emergencia contratados. Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura, los cuales se encuentran excluidos de IVA según

el Artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, no obstante, deberá incluir los demás impuestos y costos directos e indirectos a que hubiere lugar, y certificado de pago de aportes parafiscales.

b. Se pagará al contratista el valor un restante del contrato correspondiente al cincuenta y cinco por ciento (55%), así: Pagos parciales contra entrega efectiva de los bienes objeto del presente contrato y de la entrega de las licencias de tránsito, SOAT, certificado de emisión de gases, y demás documentos necesarios para matrícula y puesta en marcha de cada uno de los vehículos a nombre del respectivo Cuerpo de Bomberos beneficiario del Proyecto, así como la correspondiente homologación de los vehículos. Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura, los cuales se encuentran excluidos de IVA según el Artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, no obstante, deberá incluir los demás impuestos y costos directos e indirectos a que hubiere lugar, y certificado de pago de aportes parafiscales. Pago se realizará en cuanto se presente la factura por parte del contratista: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, ii) *relación de las pólizas entregadas con el valor por póliza y el valor total de las pólizas en entregadas*, iii) *Un certificado por escrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integrada y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales*, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la UNGRD.

Dicha suma se pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la factura o facturas por parte del contratista, en la cuenta de ahorros o corriente debidamente informada para el efecto

Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago mensual, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cuenta de cobro se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., NIT 900.978.341-9., Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la UNGRD.

c. A la liquidación del Contrato se pagará el cinco por ciento (5%) restante.

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, establecer un cuarenta por ciento 40% como primer pago, contra entrega 1). Plan operativo de ensamblaje, importaciones y tiempos de entregas de los vehículos. 2) Entrega de B/L (Bill of Lading) o conocimiento de embarque o factura cambiaria de compraventa de los vehículos que se utilizaran para el ensamble de los respectivos vehículos de emergencia contratado, le permitirá al futuro contratista contar con los recursos necesarios para iniciar el proceso de ejecución contractual sin que esto conlleve a un riesgo adicional a la Entidad, pues en todo caso este primer pago está condicionado a la entrega de Entrega de B/L (Bill of Lading) o conocimiento de embarque o factura cambiaria de compraventa de los vehículos que se utilizaran para el ensamble, situación que le asegura a la Entidad que el contratista cuenta con los chasis de los vehículos y que puede proceder al ensamble de los mismos.

Es deber de la administración dejar claro que no se trata de un pago anticipado o anticipo, pues de acuerdo a la ley contractual vigente se habla de esta figura jurídica, cuando el pago supera el 50% del valor del contrato, situación que no se presenta en el proceso contractual. En todo caso vale la pena recalcar que el primer desembolso de recursos está condicionado al cumplimiento de actividades propias de las obligaciones contraídas por el contratista, y que el desembolso de estos obedece a actividades necesarias de ejecución que debe realizar el contratista, para cumplir de manera efectiva con la entrega satisfactoria del objeto contractual.

El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, lo cual ha dado lugar a que la

jurisprudencia haya catalogado dicha figura como propia de los contratos de tracto sucesivo. De otra parte, el pago anticipado es un pago efectivo del precio que se efectúa y se causa en forma anticipada de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso, por lo cual dicha figura ha sido considerada por la jurisprudencia como propia de los contratos de ejecución instantánea. (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia de 22 de junio de 2001. C.P. Ricardo Hoyos Duque).

La Ley 80 ha señalado que “en los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato”.

Las Entidades Estatales durante la etapa de planeación y al momento de estructurar sus Procesos de Contratación deben evaluar si dichas estipulaciones resultan convenientes y necesarias, antes de proceder a establecerlas en sus contratos.

6.6 GASTOS

Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato tales como impuestos de cualquier naturaleza, seguros y garantías, serán a cargo del proponente, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato.

6.7 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución es el siguiente:

Vehículo Especializado	Plazo Total (meses)
Grupo 1 Maquinas tipo Cisterna	6
Grupo 2 Maquinas Extintoras	4
Grupo 3: Unidades de intervención rápida.	4

6.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos derivados del contrato que se pretende suscribir. Sin embargo, la entrega de los bienes adquiridos se hará en los respectivos Municipios a los Cuerpos de Bomberos beneficiarios por grupos respectivamente, así:

Los cuales se distribuirán en los siguientes grupos:

Grupo 1:

Tipo de Vehículo	Cantidad	Municipio	Departamento
------------------	----------	-----------	--------------

Vehículo maquina cisterna	25	Corinto	Cauca
		Timbiquí	Cauca
		Agustín Codazzi	Cesar
		San Alberto	Cesar
		El Paso	Cesar
		Distracción	Guajira
		Uribia	Guajira
		Manaure	Guajira
		Puerto Lleras	Meta
		Puerto Rico	Meta
		La Macarena	Meta
		Pijao	Quindío
		Dosquebradas	Risaralda
		San Luis de Sincé	Sucre
		Galerías	Sucre
		San Antonio	Tolima
		Carmen de Apicalá	Tolima
		El Cairo	Valle del Cauca
		Manizales oficial	Caldas
		San Vicente del Caguán	Caquetá
		Belén de los Andaquíes	Caquetá
		Pupiales	Nariño
		Frontino	Antioquia
		Tierralta	Córdoba
		Miranda	Cauca

GRUPO 2.

Tipo de Vehículo	Cantidad	Municipio	Departamento
Maquina Extintora	10	Copacabana	Antioquia
		La Unión	Antioquia
		Cajamarca	Tolima
		Purificación	Tolima
		Prado	Tolima
		Puerto Rico	Caquetá
		Miraflores	Guaviare
		Quibdó	Choco
		Neiva	Huila
		Bogotá, Voluntarios	Cundinamarca

Grupo 3.

Tipo de Vehículo	Cantidad	Municipio	Departamento
Unidad de intervención Rápida	21	Jericó	Antioquia
		Salgar	Antioquia
		Buenos Aires	Cauca
		Ubaque	Cundinamarca
		San Antonio del Tequendama	Cundinamarca
		Pereira Voluntarios	Risaralda
		La Celia	Risaralda
		La Cumbre	Valle del Cauca
		Manizales Oficial	Caldas
		Samacá	Boyacá
		Samaniego	Nariño
		La Unión	Nariño
		Aguazul	Casanare
Maní	Casanare		

		Inírida	Guainía
		Agua de Dios	Cundinamarca
		Guapi	Cauca
		Isnos	Huila
		Oporapa	Huila
		Betania	Antioquia
		Barichara	Santander

6.9 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

a supervisión de este contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo o por quien designe el ordenador del gasto del FNGRD y de la DNBC. El Supervisor será el intermediario entre el Contratante y el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

El Supervisor deberá realizar en desarrollo de sus funciones las siguientes actividades:

1. Suscribir el Acta de inicio;
2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato;
3. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del Convenio;
4. Colaborar para que el objeto del Contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada;
5. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Contrato a satisfacción;
6. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos;
7. Elaborar las actas respectivas;
8. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el Contrato;
9. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo N° 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
10. Remitir a la Coordinación de Contratos de la de la Secretaria General de la UNGRD, los documentos que hacen parte del Contrato tales como: acta de inicio, informes y certificados de cumplimiento del objeto;
11. Las demás que para el ejercicio de la designación correspondan.

En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al **CONTRATISTA** o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

6.10 GARANTIAS

6.10.2 GARANTÍAS ETAPA PRECONTRACTUAL

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 “*garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta*” del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar con su oferta la garantía de seriedad de la oferta que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento. La no presentación de esta garantía en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta un único grupo.	10% del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.	Con una vigencia mínimo de noventa (90) días calendario, contados desde el momento de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Objeto de la garantía:

Asegurado / Beneficiario: La póliza de seguro deberá tener como asegurado a:

- UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
- FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A. con NIT 900.978.341-9

Si la garantía de seriedad de la oferta no está constituida en favor de los tres beneficiarios nombrados previamente, este requisito será señalado como NO CUMPLE.

Tomador / Afianzado: Si el Proponente es una persona jurídica, la póliza deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá ser tomada por la Unión Temporal y/o Consorcio lo que incluye todos sus miembros, y deberá ser suscrita por su Representante Legal y por todos y cada uno de sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

El proponente deberá anexar el original del recibo de pago de la póliza de seriedad, o la certificación que entrega la aseguradora en la que indica que la póliza no expirará por falta de pago.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La póliza a suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o el Registro Mercantil de cada uno de ellos, así:

El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y por...

NOTA: Las garantías otorgadas por el proponente, deben estar permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y cumplir con los requisitos allí establecidos e indicar la clase de garantía que ampara la seriedad de la oferta.

6.10.3 ETAPA CONTRACTUAL

El Oferente favorecido, deberá presentar a favor de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A. con NIT 900.978.341-9** -, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la oferta, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia y debe cubrir los siguientes amparos:

- 1) **Cumplimiento del contrato:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- 2) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- 3) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo más el tiempo de la garantía extendida de los equipos y seis (6) meses más.

Amparo de provisión de repuestos y accesorios: Este amparo de provisión de repuestos y accesorios cubre al asegurado por los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al tomador/ garantizado de las obligaciones de suministro de repuestos y accesorios previsto en el contrato. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que deberá contener los requisitos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

6.11 INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a el FNGRD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así como contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

6.12 IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO.

Para la imposición de las sanciones el FNGRD -, acudirán al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valer la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6.14 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales.

6.15 CADUCIDAD

La entidad podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

6.16 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CAPITULO VIII

7 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

7.1 RIESGOS

A continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, los cuales se adjuntan al presente pliego en una matriz elaborada que se presenta en documento anexo que se publicará en forma independiente en el SECOP II.

7.2 MATRIZ DE ASIGNACION DEL RIESGO

*Se encuentra en documento anexo.

8 CAPITULO IX CRONOGRAMA DEL PROCESO

8.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHAS Y HORAS	LUGAR
Aviso de convocatoria pública.	15 de septiembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co
Publicación de estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones y anexos.	15 de septiembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co
Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 15 de septiembre de 2020 hasta el 29 de septiembre de 2020	Se recibirán en la plataforma SECOP II
Respuestas a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	30 de septiembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Acto administrativo que ordena la apertura del proceso, Pliegos de Condiciones definitivos y demás documentos soporte.	1 de octubre de 2020	www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Aclaración de Pliegos y Asignación de Riesgos.	A las 9:00 am del 2 de octubre de 2020	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo ubicada en la Avenida Calle 26 No. 92 – 32 Piso 2 Edificio Gold 4
Recepción de observaciones al pliego de condiciones	Desde el 29 de septiembre de 2020 hasta el 2 de octubre de 2020	Se recibirán en la plataforma SECOP II
Respuestas a observaciones	5 de octubre de 2020	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para expedir adendas	5 de octubre de 2020	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de propuesta (Límite para la presentación de propuestas)	Se recibirán propuestas a más tardar hasta las 10:00 am., del 13 de octubre de 2020	Se recibirán en la plataforma SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 19 de octubre de 2020	En cada una de las áreas respectivas.
Publicación del informe de evaluación	19 de octubre de 2020	www.colombiacompra.gov.co
Recepción de observaciones al informe de evaluación y plazo máximo para presentar documentos subsanables	Desde el 19 de octubre de 2020 hasta el 29 de octubre de 2020	Se recibirán en la plataforma SECOP II
Audiencia de Adjudicación o declaratoria de Desierta	A las 2:00 pm del 30 de octubre de 2020	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo ubicada en la Avenida Calle 26 No. 92 – 32 Piso 2 Edificio Gold 4

Remisión de instrucción a la Fiduprevisora para elaboración del contrato	2 de noviembre de 2020	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo ubicada en la Avenida Calle 26 No. 92 – 32 Piso 2 Edificio Gold 4
--	------------------------	--

Nota: En todo caso, el FNGRD –FIDUPREVISORA S.A. - por medio de la UNGRD se reservan el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

El presente documento se expide a los quince (15) días del mes de septiembre de 2020

ORIGINAL FIRMADO

FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN
Subdirector General (E)
Encargado mediante Resolución 516 de 2020
Ordenador del Gasto FNGRD
Delegado mediante Resolución No. 107 de 2020

Proyectó: Camilo Nicolás Lombo Sandoval/ Abogado GGC
Revisó: Nathaly Castillo Vergaño/ Abogada GGC
Aprobó: Andrea Lizeth Moreno Cuervo/ Coordinadora GGC